



# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO

# QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

# SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

Y

# POR LA OTRA PARTE

# EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 163

Villahermosa, Tabasco a 28 de Octubre de 2020.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "CBTis 163", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A.E. OLGA LIDIA AREVALO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### 1. DECLARA LA "SEDENER":

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el día 28 de diciembre de 2018, en el periódico oficial del Estado, edición número 133 época 7; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que en diversos aspectos coinciden con los objetivos del presente convenio.
- 1.2. Que el 1 de enero de 2019, el Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Estado y, 14 fracción X, así como 44, fracciones II, V, VII, XIV, XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de sus facultades se encuentra la de promover y participar en la realización de estudios, investigaciones y la vinculación de sectores productivos con el objetivo de promover el desarrollo energético en el Estado, así como promover acciones de apoyo para el aprovechamiento de las energías renovables.

 $\bigcup$ 





- 1.4. Que entre las funciones que tiene legalmente encomendadas se encuentra la implementación de estrategias que permitan la vinculación de las Instituciones Educativas, Empresas Privadas y las Empresas Productivas del Estado con el objeto de impulsar el desarrollo del sector energético en la entidad federativa.
- 1.5. Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 1206, Fraccionamiento Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

# 2 DECLARA "CBTis 163":

- Que es una institución de carácter pública dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaria de Educación Media Superior, a la que en términos del Artículo 23 del reglamento interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente, procurando la superación académica permanente del personal administrativo y docente, así como de todos los estudiantes en áreas específicas que les concierne conforme a su vocación o especialidad técnica en este nivel.
- 2.2 A su vez, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Subsecretaria de Educación Media Superior, dependen de la Secretaria de Educación pública, a la que en términos del Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.
- Que el director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 163, La M.A.E. Olga Lidia García Arévalo, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 7 de septiembre de 2020, expedido a su favor por la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de servicio, a cargo del Ing. Rafael Sánchez Andrade, donde establece que su cargo en el plantel será el de director. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 28, 39 y 41 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y el Artículo 23 Fracción I de los Lineamientos para llevar a cabo la Evaluación para la Promoción de Docentes a cargo del Director en Educación Media Superior para el Ciclo Escolar 2020-2024.

 $\bigvee$ 





- Que el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 163, de conformidad con lo establecido en el punto número 17 del apartado que corresponde a sus funciones en el manual de organización del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 163, con clave: 27DCT0004K, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, el día 12 de julio de 1990, bajo el número 6283, el libro 18445, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.
- Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.
- 2.6 Que las carreras que actualmente promueven y organizan son:
  - A) Técnicos en Administración de Recursos Humanos.
  - B) Técnicos en Logística.
  - C) Técnicos en Producción Industrial de Alimentos.
  - D) Técnicos en Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.
- Que sus fines es formar jóvenes con pertinencia educativa, y que puedan desarrollar conocimientos, actitudes, habilidades y valores, para incorporarse al sector productivo, y continuar su formación profesional.
- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Av. Revolución y Maestro Tabasqueño s/n de la Colonia 18 de marzo de esta ciudad capital, con Teléfono (993) 3-50-06-98.

#### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "SEDENER" y el "CBTis 163" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

The state of the s





#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen "LAS PARTES" en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo; las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios Específicos o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

"LAS PARTES" están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente Convenio, por lo que se comprometen a desarrollarlas en conjunto bajo las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "SEDENER" y "CBTis 163", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos. en la medida de su disponibilidad técnica y financiera.
- Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios de capacitación enfocados al sector energético.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación en materia energética.
- e) Favorecer el intercambio de estudiantes para realizar sus actividades de Servicio Social en las instalaciones de la "SEDENER", en la medida de los requerimientos y necesidades de las áreas y de la disponibilidad que permitan sus espacios físicos.
- f) Promover entre la comunidad estudiantil y en sus instalaciones, acciones que permitan fomentar y desarrollar proyectos y una cultura de eficiencia energética.
- g) Aquellos que determinen "LAS PARTES".

a last





#### TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la "SEDENER" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover la participación de su personal técnico y administrativo, para que contribuyan al desarrollo de los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de programas específicos que solicite el "CBTis 163", dentro del contexto de este documento.
- c) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes en el desarrollo de sus actividades de servicio social, que realicen los estudiantes del "CBTis 163" en la "SEDENER".
- d) Compartir información pública sobre avances en tecnología y tendencias en áreas de petróleo, gas, electricidad, energías renovables y afines.
- e) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el "CBTIS 163" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal académico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- b) Organizar e impartir cursos específicos y actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "SEDENER".
- c) Desarrollar programas de acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes, a fin de incrementar el nivel cultural hacia nuevas fuentes de energías.
- d) Establecer acciones que promuevan el uso eficiente de la energía en sus instalaciones y entre la comunidad estudiantil.
- e) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- f) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- a) Participar, asesorar y coordinar a estudiantes para desarrollar proyectos de innovación tecnológica relacionados con el sector energético y eventos llevados a cabo por la "SEDENER"
- Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.





#### CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para "LAS PARTES".
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Fomentar los programas de capacitación del personal, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES".
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus actividades de servicio social
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones realizadas de los trabajos realizados.

#### QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" elaborarán por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

 $\bigvee$ 

a de la companya della companya della companya de la companya della companya dell





#### SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, la "SEDENER" nombra como su representante al Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons, Subsecretario de Planeación y Vinculación de la Secretaría para el Desarrollo Energético, y por su parte el "CBTis 163" nombra como su representante al M.A.P. Luis Armando Guzmán Mayo, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo.

# SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "LAS PARTES".

#### OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "SEDENER" con el "CBTis 163", ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "CBTis 163" ni con la "SEDENER".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, quedando sus

and the second





derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra de la "SEDENER" o en contra del "CBTis 163", respectivamente.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el 30 de septiembre de 2024, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA** 

PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades institucionales







y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación de la materia.

### **DÉCIMA**

TERCERA:

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones.
- b) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

#### DÉCIMA

**CUARTA:** 

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Pandemias;
- b. Epidemias;
- Huelgas u otros disturbios laborales;
- d. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- e. Guerras, ya sean declaradas o no:
- f. Disturbios;
- g. Incendios;
- h. Alborotos (alteración o perturbación del orden público);
- Inundaciones, terremotos y/o condiciones climáticas adversas;
- j. Explosiones.

al a







DÉCIMA

QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución.

DÉCIMA

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA

OCTAVA:

**AVISOS Y NOTIFICACIONES** 

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.





DÉCIMA NOVENA:

# JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA

En el supuesto que la exista controversia derivada de diferencias de cualquier tipo para el cumplimiento de este Convenio "LAS PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

 $\bigvee$ 











**POR LA "SEDENER"** 

POR EL "CBTis 163"

M.A.E. Olga Lidia Arévalo García Directora

Lic. José Antonio dablo De La Vega

Asmitia

Secretario Para el Desarrollo Energético de

7abasco

Pablo Antonio Jiménez Pons Subsecretario de Planeación y Vinculación

M.A.P. Luis Armando Guzmán Mayo Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo